



Ajuntament de Lleida

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA POTENCIAR EL ÉXITO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO (L.10-7)

1.-OBJETO

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas para cofinanciar proyectos y / o actividades de las Asociaciones de Familiares de Alumnos (Antes AMPAs) y de los Centros educativos de educación infantil, primaria y secundaria de la ciudad, destinadas a potenciar el éxito educativo en el marco del Plan Educativo de Entorno como resultado del Convenio de colaboración con el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña.

2.-BENEFICIARIOS

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las Asociaciones de Familiares de Alumnos (AFAs) o Asociaciones de Padres y Madres (AMPAs) o los centros educativos de educación infantil, educación primaria y educación secundaria de la ciudad, que formen parte del Plan Educativo de Entorno, trámite formalizado con su adhesión, previa aprobación por parte del consejo escolar del centro educativo y validado por la Comisión Representativa Institucional del Plan Educativo de Entorno.

3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

a) Requisitos específicos:

Estar legalmente constituida como Asociación de Familiares de Alumnos (AFAs) o Asociación de Padres y Madres (AMPAs) o como centro educativo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria de la ciudad de Lleida.

b) Requisitos comunes para todas las bases:

1. No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario que prevé el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. No tener deudas con el Ayuntamiento de Lleida, con la Hacienda Pública, ni con la Tesorería de la Seguridad Social. Esta exigencia deberá acreditarse



Ajuntament de Lleida

en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención concesión, reconocimiento de la obligación, pago y justificación.

3. En cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, habrá que dar cumplimiento a Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en los términos en que le sea.

4. En cuanto a los preceptos legales de igualdad entre personas, dar cumplimiento a la Ley 17/2015 de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5. Los solicitantes que en la fecha de presentación de la convocatoria tengan algún proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Lleida correspondiente a dos convocatorias anteriores pendiente de justificación final, a menos que estén en ejecución dentro de los plazos aprobados o tengan concedida prórroga para la justificación, quedarán automáticamente excluidos.

4.-RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

a) El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva.

Los beneficiarios sólo podrán presentar como máximo una solicitud para cada convocatoria.

Se autoriza la posibilidad de que se presenten más solicitudes de las permitidas expresamente, si se hace en participación con otras personas beneficiarias para que las características de la actividad o proyecto necesiten ser realizadas de forma coordinada y a tal efecto presenten una solicitud conjunta.

b) El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el/la concejal/a de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos y lo resolverá la Junta de Gobierno Local.

c) En cada convocatoria se designarán los miembros de una comisión encargada de ordenar, instruir y valorar las solicitudes de acuerdo con lo establecido en estas bases y de realizar la propuesta de resolución correspondiente.



Ajuntament de Lleida

- d) Una vez registrada la solicitud, se verificará que ésta incorpora los requisitos y obligaciones indicados en las presentes bases y que se ha presentado en el plazo establecido. Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos.
- e) El otorgamiento de las ayudas se condiciona a la realización de la actividad, en cumplimiento de la finalidad y las condiciones establecidas en las presentes bases. El destino de la ayuda no podrá ser alterado por parte del beneficiario.
- f) La actividad desarrollada en ningún caso podrá ser una actividad ilícita que atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya en contra de los derechos humanos, quedando la persona beneficiaria sometida a responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable.
- g) El Ayuntamiento de Lleida, quedará exento de las responsabilidades derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas beneficiarias.
- h) El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- i) Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente al solicitante, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- j) Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificado la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- k) La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
- l) La resolución pone fin a la vía administrativa.

5.- CRITERIOS OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

- a) Los criterios objetivos en base a los que se otorgarán las ayudas son:
- La actividad debe estar incluida en el Plan Anual de Centro.



Ajuntament de Lleida

- Debe haber una programación detallada de la actividad.
- La actividad debe contemplar 3 o más actuaciones durante el curso escolar.
- La actividad ha sido aprobada por el Consejo Escolar de Centro.
- La lengua vehicular por parte del personal que organice y lleve a cabo el proyecto/actividad debe ser el catalán, a la vez que es necesario tener conciencia lingüística sobre el valor del uso social de la lengua catalana.

b) Los criterios de valoración se distribuyen de la siguiente forma:

Criterio 1	Tipología del centro	Centros ordinarios	10 puntos
		Centros de alta complejidad	20 puntos
		Centros de máxima complejidad	30 puntos
Criterio 2	Número de líneas (NL)	1 línea	10 puntos
		2 líneas	12 puntos
		3 líneas o más	14 puntos
Criterio 3	Porcentaje de alumnado matriculado en el centro con necesidades específicas de soporte educativo	[0 % - 10 %)	0 puntos
		[10 % - 20 %)	5 puntos
		[20 % - 30 %)	10 puntos
		[30 % - 40 %)	15 puntos
		[40 % - 50 %)	20 puntos
		50% o más	25 puntos
Criterio 4	Grado de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en relación con la media de la zona educativa donde está el centro educativo	Por debajo de la media	10 puntos
		Alrededor de la media (+/-5%)	20 puntos
		Por encima de la media	30 puntos
Criterio 5	Valoración de la estructura de la actividad (2 puntos por indicador)	- Mejora de las condiciones de escolarización y al éxito escolar y educativo. - Promoción de la educación en valores y el compromiso cívico de los alumnos en un marco de convivencia i de coeducación - Implicación de las familias en la educación de los hijos e hijas y la participación en la vida escolar. - Promoción de la educación intercultural y el uso de la lengua catalana como elemento de cohesión social. - Promoción de los estilos de vida saludable	12 puntos



	- Participación y/o implicación en el proyecto de más de un centro educativo o AFA del mismo distrito o zona educativa o a nivel de ciudad.	
--	---	--

La puntuación máxima que puede obtener un proyecto es de 111. No se subvencionará ningún proyecto que no llegue a una puntuación mínima de 40 puntos.

Los criterios 3 y 4 serán valorados y cuantificados desde la Oficina Municipal de Escolarización (OME) con los datos de los que se dispone.

6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA Y / O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

1. La dotación presupuestaria y la partida se determinarán en la convocatoria correspondiente.
2. El catálogo con la tipología de las actividades subvencionables se determinará en la convocatoria correspondiente.
3. La cuantía de la ayuda podrá alcanzar el 100% del total del gasto y / o inversión subvencionable.
4. Para determinar la cuantía de la ayuda se tendrá en cuenta el gasto y / o inversión subvencionable, la puntuación obtenida por los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria.
5. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- CONCURRÈNCIA I COMPATIBILITAT

1. Las ayudas son incompatibles con otras que se puedan solicitar por las mismas actuaciones en el Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos, mientras que se considerarán compatibles con las que se puedan solicitar a otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. La asignación de cualquier otra línea de ayuda, anterior o posterior, deberá ser comunicada formalmente. En caso de detectarse un incumplimiento en



Ajuntament de Lleida

este sentido, será causa de revocación de la subvención y reintegro de las cantidades recibidas hasta ese momento.

3. El importe de las subvenciones recibidas en su conjunto nunca podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

8.- PERIODO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución se establecerá en la correspondiente convocatoria.

9.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- a) Se considerarán subvencionables los conceptos incluidos en las categorías siguientes:
 1. Compra de material y servicios necesarios para el desarrollo del proyecto / actividad.
 2. Contratación de personal para el desarrollo del proyecto / actividad.
- b) Gastos no subvencionables:
 1. Los impuestos indirectos, como el IVA, cuando éste sea recuperable por los beneficiarios.

10.- SOLICITUDES Y TRÁMITES

LUGAR: Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación prevista en estas bases, a través del apartado de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida (www.paeria.es/subvencions).

La identificación de la persona solicitante se hará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica.

Si una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la Sede electrónica, y hasta que no se solucione el problema, el Ayuntamiento de Lleida podrá determinar una ampliación de plazos no vencidos. Dado el caso, tanto la información de la incidencia técnica como de la ampliación concreta del plazo no vencido, se publicará en el trámite de la Sede electrónica.



Ajuntament de Lleida

PLAZO: El plazo de presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria pública.

DOCUMENTACIÓN: La solicitud se realizará mediante el formulario específico de tramitación de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida. Deberá adjuntarse a la solicitud:

a) Con carácter general:

1. Formulario online debidamente cumplimentado y firmado.
2. Memoria explicativa y detallada de la actividad que se llevará a cabo, el importe de la subvención que se pide, el detalle de las fuentes de financiación y el presupuesto detallado.
3. Autorización de transferencia bancaria.
4. De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC, para verificar el cumplimiento de la normativa relativa a este procedimiento, el Ayuntamiento de Lleida accederá u obtendrá los datos o documentos de las administraciones correspondientes:
 - a) Ayuntamiento de Lleida: comprobación de que no haya deudas pendientes de pago. Y que la comunicación de actividad sea favorable.
 - b) Agencia Estatal de la Administración Tributaria: comprobación de que no haya deudas pendientes de pago.
 - c) Tesorería General de la Seguridad Social: comprobación de que no haya deudas pendientes de pago

En caso de oposición a la realización de estas consultas, se deberán acreditar los requisitos solicitados, aportando los certificados negativos de deudas de las administraciones correspondientes.

5. Documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos y / o inversiones, en su caso.
6. Declaración de otras ayudas para la misma finalidad y el volumen de esta financiación, en su caso.
7. Declaración responsable de disponer de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la escritura notarial correspondiente inscrita en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente, si procede.
8. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de



Ajuntament de Lleida

protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

9. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y, en su caso a las bases específicas de cada línea de actuación, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días subsane o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hace, se considerará que desiste de su petición.

11.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será como máximo, el día 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.

La justificación se hará mediante la presentación de los formularios de justificación establecidos en la Circular 4/2021 de la Coordinación General y Económica del Ayuntamiento de Lleida, que podrán ser adaptados o modificados mediante la modificación de la Circular 4/2021, o a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La forma de justificación será electrónica, sin perjuicio de la facultad de las concejalías o departamentos gestores, solicitar documentos originales o copias compulsadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si existen circunstancias que hagan necesario la reformulación del proyecto para modificaciones en la ejecución del mismo, especialmente vinculadas a la obtención de otras fuentes de financiación, se deberá presentar una solicitud de reformulación con carácter previo a la presentación de la justificación. La Junta de Gobierno Local resolverá sobre la petición de reformulación y podrá mantener el importe de la subvención inicialmente otorgada o reajustarse a la nueva situación.

Antes de la finalización del plazo de justificación se podrá solicitar una ampliación del plazo, que con carácter general no podrá exceder de la mitad del período inicial, a excepción de que existan circunstancias excepcionales que justifiquen un plazo superior.



Ajuntament de Lleida

12.- FORMA DE PAGO DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

La tramitación del pago de las ayudas se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida previo informe de la comisión técnica y aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Se podrán realizar anticipos o abonos a cuenta, eximidos de garantía que serán autorizados por la Junta de Gobierno Local.

13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento por causas imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para su concesión, conllevará la pérdida total o parcial de éstas y, si procede, el correspondiente reintegro de las mismas, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente. En el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas por parte de los beneficiarios serán de aplicación las prescripciones y los procedimientos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las adaptaciones pertinentes para su aplicación a la administración local.

14.- RENUNCIA

Los beneficiarios pueden renunciar a las subvenciones otorgadas mediante un escrito dirigido al órgano competente para resolver, y este órgano dictará la resolución correspondiente.

En caso de que en el momento de la renuncia ya se haya hecho el pago de la subvención otorgada, los beneficiarios deberán devolver la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora que correspondan.

15.- INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN



Ajuntament de Lleida

Las causas de nulidad y anulabilidad son las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y se procederá de acuerdo con lo establecido en este artículo.

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que desarrolla esta norma.

El procedimiento para establecer y aplicar su correspondiente sanción se especifica en el anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.

17.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases quedan sometidos a las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención y someterse a las actuaciones de comprobación aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones mencionadas.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad y gastos subvencionables, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, y las alteraciones de las condiciones para las que se otorgó la subvención. Esta comunicación se hará tan pronto como se conozca.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- e) Reintegrar los fondos percibidos en caso de revocación de la subvención, en los términos que indique la resolución correspondiente.



Ajuntament de Lleida

- f) Si la persona beneficiaria es una entidad privada de las mencionadas en los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ha de cumplir las obligaciones de transparencia del título I de esta misma Ley que le sean aplicables.
- g) Cumplir lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- h) Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2017 LCSP, los contratos menores (14.999 € + IVA) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o que el gasto hubiera realizado con anterioridad a la subvención..

18.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recogidos serán tratados en la actividad de tratamiento "Actividad de Fomento", responsabilidad del Ayuntamiento de Lleida, situado en la Plaza Paeria, núm. 1, 25007-Lleida, ante quien los afectados podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del tratamiento es la gestión de las solicitudes, valoración y, en su caso, la baremación de la concurrencia de requisitos necesarios para el otorgamiento de ayudas, subvenciones o cualquier otra actividad de fomento similar; publicación en el diario o boletín oficial y, en su caso, espacios, físico o electrónico, institucionales; así como el control, la fiscalización o el reintegro de las ayudas o subvenciones.

La regla general es que no se comunicarán datos a terceros. Sólo podrán ser comunicados cuando así esté previsto en el ordenamiento jurídico. En concreto, a título ejemplificativo, se comunicarán los datos a la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el fin de ofrecer la publicidad y transparencia necesaria que prevé el artículo 18 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además y, según el caso, se podrán comunicar los datos a otras unidades del Ayuntamiento de Lleida; a la Generalidad de Cataluña o a la Administración General del Estado; los organismos de la Unión Europea; o a otras entidades en el ejercicio de sus competencias.



Ajuntament de Lleida

La base legitimadora contenida en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) es la siguiente: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1. e); cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1 c). La base legal que ampara la anterior legitimación radica en el artículo 239 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña; el artículo 3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003; y la respectiva normativa con rango legal o equivalente así como aquella con rango inferior al legal regulador de la propia convocatoria.

Los datos se conservarán en tanto que subsista su valor probatorio (art. 55 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español).

Podrán acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, solicitar la portabilidad, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación enviando su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Lleida, Oficina Municipal de Atención Ciudadana, Rambla Ferran 32, bajos, 25007 Lleida.

19.- PUBLICIDAD

Las ayudas económicas otorgadas y los adjudicatarios de estas ayudas, al amparo de estas bases, serán objeto de publicidad y difusión por parte del Ayuntamiento de Lleida de acuerdo con las obligaciones definidas por la Ley 19/2014 del 29 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios, al concurrir a esta convocatoria, aceptan tácitamente la divulgación de esta información a través de los mecanismos de difusión de la convocatoria y de sus resultados.

Las actividades que cuenten con la financiación de las presentes ayudas económicas deberán hacer constar durante un año el apoyo del Ayuntamiento de Lleida y su logotipo.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO

El marco legal por el que se regirá la concesión de estas ayudas, está constituido por:



Ajuntament de Lleida

- a) La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- c) La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts.239, 240 y 241 del texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)
- d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- f) Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- g) La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
- h) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- i) La Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- j) Circular 4/2021, se abre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.

En todo lo no previsto en estas bases y en las específicas de cada línea de ayudas, regirá lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en cuanto sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.